



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS¹

Artículo 1º

El Ayuntamiento de Santa Pola en uso de la potestad que le confieren los artículos 88 y 89 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y en la forma dispuesta por los artículos 15.2 y 16.2 de la misma, acuerda el establecimiento del coeficiente e índice aplicables en el Impuesto sobre Actividades Económicas, que se regirán por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Coeficiente de situación

Sobre las cuotas que corresponda según el artículo 87 de la Ley 39/88, se establece la aplicación de un coeficiente de situación atendiendo:

- Zona Industrial delimitada por el PP IN-2: 1.15.
- Resto del Término Municipal: 1.25.
-

Artículo 3º

Conforme al artículo 89 de la Ley 39/88, se establece la siguiente bonificación:

- Por creación de empleo, el 25 por ciento de la cuota correspondiente a los sujetos pasivos que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél.

Artículo 4º

Para lo no dispuesto en esta Ordenanza se estará a su régimen legal, contenido en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/88, y disposiciones dictadas para su desarrollo y aplicación.

Artículo 5º

La presente Ordenanza, con las modificaciones que introduce, regirá desde 01-01-2003, hasta que se disponga su modificación o anulación.

¹ Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 06 de febrero de 2003.